



RESOLUCION R-Nº 0577-2026

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 JUN 2026

Expte. Nº 24.671/23

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por el Sr. Alberto ALFARO CABERO de fecha 18 de diciembre de 2024; la manda judicial dictada por el Juzgado Federal de Salta Nº 2 en los autos: "ALFARO CABERO, Alberto c/ UNSa - s/ Amparo por mora"; y

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Alfaro Cabero ha solicitado ante este RECTORADO la reconsideración de su situación académica en relación a la aprobación de su Trabajo Final de la Maestría en Turismo Sustentable, cuestionando lo resuelto por la Facultad de Ciencias Naturales.

QUE del análisis de los antecedentes realizado por las áreas técnicas, surge que la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, en ejercicio de su autonomía académica, ha dictado la Resolución del Consejo Directivo Nº 317/24 - NAT-UNSa, mediante la cual rechazó *in limine* la presentación del recurrente con sustento en dictámenes técnicos negativos de los jurados evaluadores.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante Providencia Nº 395-SAJ-2026 y con fundamento en el Dictamen Nº 22.868, ha sostenido que el Rectorado carece de competencia material y de grado para resolver una cuestión estrictamente académica que ya ha sido decidida por el Consejo Directivo de una Facultad. Agrega que conforme al Estatuto de la Universidad, las Facultades son las autoridades máximas en el orden de sus estudios y exámenes.

QUE de acuerdo con el artículo 88 del Decreto 1759/72, cuando se impugna un acto emanado de un órgano con competencia propia ante una autoridad que no es la que lo dictó, debe interpretarse como un recurso jerárquico implícito.

QUE en tal sentido, la competencia para resolver en última instancia administrativa los recursos jerárquicos contra actos de los Consejos Directivos de las Facultades, recae exclusivamente en el Consejo Superior en su carácter de órgano que ejerce la jurisdicción superior universitaria.

QUE corresponde formalizar la declaración de incompetencia de este Rectorado y elevar las actuaciones al órgano competente para su resolución definitiva.

Por ello,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA INCOMPETENCIA del RECTORADO de la Universidad Nacional de Salta, por razón del grado y de la materia, para resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Alberto ALFARO CABERO, DNI Nº 13.034.074, atento a la naturaleza académica de la cuestión y la autonomía de la Facultad de Ciencias Naturales.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 24.671/23

ARTÍCULO 2°.- REMITIR en forma inmediata las presentes actuaciones al Consejo Superior para que, en ejercicio de la atribución conferida por el Artículo 104, inciso 1) del Estatuto Universitario, proceda a dictar el pronunciamiento que resuelva el fondo de la cuestión académica planteada.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad la comunicación de la presente resolución al Juzgado Federal de Salta N° 2, a fin de acreditar el cumplimiento de la manda judicial dictada en la causa: "ALFARO CABERO, Alberto c/ UNSa - s/ Amparo por mora".

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. NÉSTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0577-2026